

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es contar con información jurídica actualizada y sistematizada, este tipo de software aporta al fortalecimiento de las actividades del Concejo de Bogotá, permitiéndole mantener información de primera mano que le permita generar normas de acuerdo a la legislación actual, por medio de la consulta rápida de la jurisprudencia existente.

A su vez, para dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de la presente Administración y a las funciones a cargo de la Entidad, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia. Línea 130.

Lo anterior de conformidad a la solicitud de la Dirección Administrativa y Financiera del Concejo de Bogotá radicada con el Cordis 2012ER15260 del 15 de febrero de 2013 y el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá radicada con el Cordis 2013IE4876 del 22 de febrero de 2013.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

#### 2.1. OBJETO

Suscripción al servicio de información jurídica a través de boletines informativos por correo electrónico, consultas en página WEB y biblioteca digital de la legislación y jurisprudencia colombiana actualizada.

#### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Permitir el acceso permanente de consulta a los usuarios registrados vía internet de la legislación y jurisprudencia colombiana de todas las cortes y doctrina en general, códigos, leyes, biblioteca jurídica digital de la legislación debidamente analizada y concordada con fácil manejo y con acceso a través de temas e índices analíticos o cronológicos, para usuarios ilimitados que señale el Concejo de Bogotá.

#### 2.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$3.304.000 M/cte.), el cual se discrimina de la siguiente manera:

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. 25

Fecha: (12/03/2013)

Código presupuestal: 3-1-2-02-04-00-0000-00

Valor: **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$3.304.000 M/cte.)

Vigencia 2013

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de mercado, el cual se anexa al presente en dos (2) folios.

#### 2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011) y los artículos 2.1.1° y 3.5.2°, del Decreto Reglamentario 734 de 2012, para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, teniendo en cuenta que el Concejo de Bogotá D.C., requiere de información jurídica a través de Internet en temas de legislación colombiana para ejercer el control político de la Administración Distrital, expidiendo normas para promover el desarrollo integral de la ciudad y la de sus habitantes.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

*"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"*

Así mismo, el artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó:

*"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.*

*El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."*

Igualmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

*"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."*

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló:

*"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».*

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda requiere contratar el servicio de información jurídica a través de boletines informativos vía correo electrónico, consultas en la página WEB, biblioteca digital de la legislación y jurisprudencia colombiana actualizada, para permitir a los funcionarios del Concejo de Bogotá estar actualizados diariamente.

El Concejo de Bogotá como suprema autoridad en materia administrativa, ejerce el control político a la administración Distrital y expide normas para promover el desarrollo integral de la ciudad y sus habitantes, en cumplimiento de su misión, se hace necesaria la consulta permanente de la información jurídica actualizada y permanente.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

### 2.5. FORMA DE PAGO

Se efectuara un pago único contra la presentación de la factura, constancia de suscripción al servicio y certificación de recibido a satisfacción de la suscripción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

### 2.6. SITIO DE ENTREGA

Calle 36 28 A – 41, Concejo de Bogotá, D.C.

### 2.7. COMITÉ DE OBRA: NO APLICA

### 2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

## 3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas que requiere el Concejo de Bogotá, para desarrollar el objeto contractual deben contener como mínimo lo siguiente:

1. Software que contenga una amplia información jurídica para la instalación en red (Internet - Acceso remoto), con actualización diaria.
2. Software que contenga herramientas de búsqueda amigables que permitan un fácil, eficiente y rápido acceso a la información jurídica solicitada a través de palabras interrelacionadas o frases textuales, en cualquiera de los grupos (códigos, leyes, jurisprudencia, etc.)
3. Permitir la consulta ilimitada de información oficial emanada del Gobierno Nacional, Distrital, Altas Cortes, Congreso de la República entre otros de: legislación, biblioteca jurídica digital, normatividad, códigos, estatutos, jurisprudencia, regímenes, etc., debidamente analizados, concordados, actualizados, de fácil manejo, amigable y a través de temas e índices analíticos o cronológicos.
4. Permitir la consulta, impresión y descarga en archivo Word, que pueda ser transcrita a otro documento de trabajo de toda la información solicitada por los usuarios del Concejo de Bogotá D.C.
5. Emitir boletines informativos diariamente que contengan la actualidad jurídica.
6. Suministrar toda la actualización de la información en cuanto a reformas, derogaciones y demás modificaciones que afecten los regímenes legales tales como:

- Códigos:
- Leyes
- Jurisprudencia



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

- Información Clasificada en Sectores Temáticos
- Demás normas y documentos que comprendan el Régimen Legal Colombiano

### 3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- 1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- 2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- 5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
- 6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- 7 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.
- 8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
- 12 Suscribir y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de aceptación de "POLÍTICAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, previa a la asignación de usuario y el otorgamiento de permisos para la utilización de servicios informáticos, que tienen como fin salvaguardar y preservar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información, en caso de que aplique.
- 13 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
- 14 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

### 3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Enviar diariamente el boletín y la información jurídica la cual debe ser actualizada permanentemente mediante correo electrónico de la legislación y jurisprudencia a todos los usuarios asignados por el Concejo de Bogotá D.C.
2. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
3. Asignar las claves de acceso a los usuarios que requiera el Concejo de Bogotá.
4. Brindar capacitación a los usuarios registrados en el manejo del Software.
5. Entregar a través de correo electrónico las solicitudes de información efectuadas por los usuarios autorizados por el Concejo de Bogotá D.C., sobre determinado tema ilimitadamente.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

6. Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Brindar soporte técnico del programa en la red.
9. Garantizar el correcto funcionamiento de la aplicación en la red y solucionar fallas de funcionamiento que pudieran presentarse
10. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y los que se establezcan condiciones técnicas y la propuesta.
11. Colaborar con el Concejo de Bogotá, para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este se dé la mejor calidad.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en la invitación pública y presentadas en la propuesta.
13. Cuando el supervisor del contrato lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 7 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
14. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

### OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en el procedimiento de Supervisión e Interventoría, 38.P-01, tendrá las siguientes:

1. Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades.
2. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
3. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
4. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
5. Verificar que la garantía única solicitada esté vigente de acuerdo con la ejecución del contrato
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

### 4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Efectuado el análisis de que trata el numeral 6 "**Condiciones Generales**" del procedimiento 37-P.01, se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido en el Título III capítulo V del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

### 5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

NO APLICA

### 6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.

#### 6.1 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL OFRECIMIENTO.

NO APLICA

#### 6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar puede establecerse que el principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del mismo, es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, por lo cual deberá constituir los amparos de:

**Cumplimiento:** Para asegurar el pago de los perjuicios que se generen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones especiales del contratista, para lo cual éste deberá constituir el amparo por el **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, vigente por **el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más**.

**Calidad de servicio:** Es exigible en este contrato debido a que el objeto es la obtención de un resultado específico; básicamente para garantizar el buen funcionamiento del producto y en los que las obligaciones del contratista lo exijan, por lo tanto se deberá establecer el amparo por **el veinte por ciento (20%)** del Valor total de los servicios prestados, vigente por **el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más**.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

**De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:**

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo amparo de suministro de repuestos el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor del contrato.	El termino de ejecución del contrato más 4 meses.
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total del contrato	El termino de ejecución del contrato más 4 meses.

**Las clases de garantías, los riesgos a amparar derivados del incumplimiento del contrato, el cubrimiento de otros riesgos y la suficiencia de la garantía están consagradas en el Decreto Reglamentario 734 de 2012 artículo 5.1.3, 5.1.4, 5.1.5 y 5.1.7.**

### 7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Decreto 734 de 2012 dispone:

*“Artículo 2.1.2º Determinación de los riesgos previsibles. Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.*

*En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.”*



## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De lo anterior concluye el área de origen que la contratación que se pretende celebrar, no se encuentra incluida dentro de la norma citada, en el entendido de que la misma se trata de una contratación de mínima cuantía, por lo cual no se hace necesaria la emisión de la matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

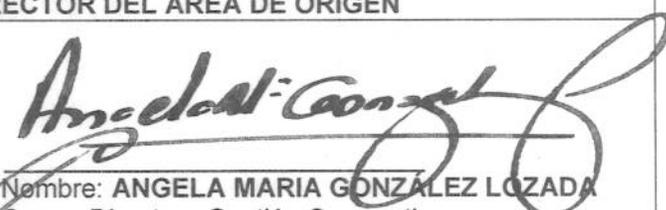
### 8. DIRECTIVA DISTRITAL No. 008 de 2012

De conformidad con lo dispuesto por el numeral IX de la Directiva No. 08 de 2012 emitida por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., es preciso dar aplicación a los lineamientos contenidos en la Directiva Distrital 01 de 2011, por lo anterior: Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva Distrital No. 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA de las razones extrajurídicas de tal inviabilidad, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

Por considerar que no se requiere personal para la ejecución del objeto contractual, toda vez que se trata de una suscripción al servicio de información jurídica a través de boletines informativos por correo electrónico, consultas en página WEB y biblioteca digital de la legislación y jurisprudencia colombiana actualizada. Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad no efectúa la consulta en la página de la Secretaría de Desarrollo Económico.

### 9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: <b>KATTY ALEXANDRA NOVOA CARDOSO</b> Cargo: Asesora Fondo Cuenta	 Nombre: <b>ANGELA MARIA GONZALEZ LOZADA</b> Cargo: Directora Gestión Corporativa

Elaboró:	Oscar Eduardo Ramos Zamora 
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete 
Aprobó:	Katty Alexandra Novoa Cardoso

